



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 03005-2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

21 MAYO 2024

VISTO; los documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que se modifica mediante Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03950-2023, de fecha 11 de julio de 2023, se reasigna a don WALTHER MELACIO GARCIA HUAMAN, de la IEPS N° 16473 "Inca Garcilaso de la Vega", del caserío Tamboa, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, a la IEPS N° 16476 del caserío Huacora, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2024;

Que, el numeral 8.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU, señala que: *"El profesor que cuente con acta de adjudicación y/o resolución de reasignación podrá renunciar como máximo hasta treinta (30) días hábiles antes de la entrada en vigencia de la reasignación por las causales de interés personal o unidad familiar, y para las causales por razones de salud o situaciones de emergencia la renuncia se puede presentar hasta antes de la notificación de la resolución que aprueba su reasignación; para lo cual debe presentar su solicitud ante la DRE o UGEL de destino, según corresponda. Cuando el profesor renunciante retorna a su plaza de origen y ésta se encuentra cubierta por otro profesor reasignado, aquel debe ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la DRE o UGEL de origen"*

Que, con expediente N° 7932, de fecha 21 de julio de 2023, don WALTHER MELACIO GARCIA HUAMAN, de manera voluntaria renuncia a la adjudicación efectuada en la plaza con código NEXUS N° 11387142112, perteneciente a la IEPS N° 16476 del caserío Huacora, distrito La Coipa y provincia San Ignacio; en tal sentido, estando a la normatividad glosada en el considerando precedente, deberá retornar a su plaza de origen en la IEPS N° 16473 "Inca Garcilaso de la Vega", del caserío Tamboa, distrito La Coipa y provincia San Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por don **WALTHER MELACIO GARCIA HUAMAN**, a la plaza con código NEXUS N° 11387142112, perteneciente a la IEPS N° 16476 del caserío Huacora, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, como consecuencia del



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 003005-2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

proceso de reasignación docente 2023, por la causal de interés personal, contenido en la Resolución Directoral N° 03950-2023.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que don **WALTHER MELACIO GARCIA HUAMAN**, deberá retornar a su plaza de origen, siendo ésta, la plaza con código NEXUS N° 119051421113, perteneciente a la IEPS N° 16473 "Inca Garcilaso de la Vega", del caserío Tamboa, distrito La Coipa y provincia San Ignacio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



OGC/D.UGEL.SI.
MSC/VJ.DIA
SCVA/J.OPDI
EE/V/O.A/J
NR/G/LI/PER
Luis/Proyec.
S.I. 25-07-2023



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio